

Resolución 1851

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3998 DE AGOSTO DE 2006 QUE FIJA ESTÁNDARES PARA LA ACREDITACIÓN DE TERCEROS PARA LA REALIZACIÓN DE MUESTREOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE PLUM POX VIRUS – RAZA D.



MINISTERIO DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Fecha Promulgación: 25-ABR-2007

Tipo Versión: Única De : 25-ABR-2007

Url Corta: <https://bcn.cl/2hayl>

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3998 DE AGOSTO DE 2006 QUE FIJA ESTÁNDARES PARA LA ACREDITACIÓN DE TERCEROS PARA LA REALIZACIÓN DE MUESTREOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE PLUM POX VIRUS – RAZA D.

SANTIAGO, 25 de abril de 2007

N° 1851/ VISTOS: la Hoja de Envío N° 383, de 19 de abril de 2007, del Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Estratégico; la Hoja de Envío N° 746, de 16 de abril de 2007, de la Jefa (S) de la División Protección Agrícola; lo establecido en el artículo 3° letra o) de la Ley N° 18755, modificada por la Ley N° 19.283; el artículo 1° letra c) del Decreto Exento de Agricultura N° 142 de 1990; lo dispuesto en la Resolución N° 3678 de 2004, del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución exenta N° 3998, de 25 de agosto de 2006, del mismo origen; el Decreto de Agricultura N° 49 de 5 de julio de 2005; lo indicado en la Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se fijó por Resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.

RESUELVO

1° MODIFICASE la Resolución N° 3998 de 25 de agosto de 2006, del Servicio Agrícola y Ganadero, en el sentido de reemplazar el N° 1 y el N° 4, por los siguientes:

"1° DETERMINANSE los siguientes tiempos estándares a ser aplicados por el Servicio Agrícola y Ganadero en la Acreditación de Terceros para la realización de muestreos en el marco del Programa de Control Oficial de Plum Pox Virus – Raza D:

PERSONAS JURÍDICAS

Etapa I				Etapa II	
a		b		c	
Horas	UTM	Horas	UTM	Horas	UTM
1,25	0,625	3,0	1,5	1,0	0,5

PERSONAS NATURALES



Etapa I				Etapa II	
a		b		c	
Horas	UTM	Horas	UTM	Horas	UTM
0,5	0,25	2,75	1,375	0,8	0,4

ETAPA III

Supervisión de Muestreo Personas Naturales y Jurídicas (d).

Rango de Muestras captadas	Horas Estándar	UTM
1 – 1.000	4	2,0
1.001 – 3.000	8	4,0
3.001 – 5.000	10	5,0
5.000 – 10.000	14	7,0
10.001 – 20.000	20	10,0
Más de 20.001	30	15,0

4° Los valores pagados conforme a lo señalado en las letras a), b) y c), Etapa I y II del artículo 1° de la presente Resolución tendrán una duración de dos años y mientras se encuentre en vigencia el Convenio correspondiente."

3° La presente Resolución regirá a contar de la fecha de su total tramitación.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA, DIRECTOR NACIONAL